CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003004-2020-00319-00
CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del BANCO DE BOGOTA, en el que solicita información sobre el proceso en contra de NELLYS VELANDIA HERNANDEZ, este despacho ordena oficiar a dicha entidad que mediante providencia del 01 de octubre de 2020 se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que reciban los demandados NELLYS VELANDIA HERNANDEZ CC. 36.458.915 y LUIS FERNANDO ROSAS DUARTE CC. 1.076.653.547 comunicada a ustedes mediante oficio No. 02676 del 01 de octubre de 2020. Por secretaría remítase copia del oficio en mención.

Teniendo en cuenta solicitud previa, conforme a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho procedente la solicitud AMPLIACION de la medida de embargo que pesa en contra de los demandados LUIS FERNANDO ROSAS DUARTE como empleado de MIRO SEGURIDAD LTDA, y NELLYS VELANDIA HERNANDEZ, como empleada del HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA –HIC ello por cuanto el limite anteriormente establecido a la fecha no alcanza a cubrir el monto de lo adeudado.

En ese orden, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al BANCO DE BOGOTA que la medida de embargo y retención de los dineros que reciban los demandados NELLYS VELANDIA HERNANDEZ CC. 36.458.915 y LUIS FERNANDO ROSAS DUARTE CC. 1.076.653.547 continúa vigente tal y como se comunicó en oficio No. 02676 del 01 de octubre de 2020. – Remítase copia del oficio en mención-.

SEGUNDO: AMPLIAR la medida de EMBARGO y RETENCION del 30% del salario, según el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, que devenga NELLYS VELANDIA HERNANDEZ CC. 36.458.915 y demás emolumentos como empleada del HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA –HIC-**,** siendo el nuevo límite de embargo la suma de **$ 13.000.000**. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: AMPLIAR la medida de EMBARGO y RETENCION del 30% del salario, según el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, que devenga LUIS FERNANDO ROSAS DUARTE CC. 1.075.653.547 y demás emolumentos como empleado de MIRO SEGURIDAD LTDA.**,** siendo el nuevo límite de embargo la suma de **$ 13.000.000**. Líbrese oficio respectivo.

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef877069638ecf36b23e7071a1a6c7abb272904ce3d72bc5aa8e11ace0b31db**
Documento generado en 01/09/2022 05:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica